



**ACTA Nº.0008/2017 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 27 DE MARZO DE 2017.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 12:00 horas, del día 27 de Marzo de 2017 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-  
ALCOROCHO.

Asisten los señores al margen relacionados.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Excusa su asistencia el Sr. Concejel MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR..... 9**  
**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL..... 9**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





<b>3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....</b>	<b>9</b>
<b>4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....</b>	<b>9</b>
2017JG00598.- .....	9
2017JG00599.- .....	10
.....	10
2017JG00600.- .....	11
2017JG00601.- .....	12
2017JG00602.- .....	14
2017JG00603.- .....	15
2017JG00604.- .....	16
2017JG00605.- .....	18
2017JG00606.- .....	18
2017JG00607.- .....	19
2017JG00608.- .....	20
2017JG00609.- .....	20
<b>5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....</b>	<b>22</b>
2017JG00610.- .....	22
2017JG00611.- .....	22
2017JG00612.- .....	23
2017JG00613.- .....	24
2017JG00614.- .....	24
<b>6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....</b>	<b>25</b>
2017JG00615.- .....	25
2017JG00616.- .....	26
<b>7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....</b>	<b>28</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





<b>8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>28</b>
2017JG00617.- .....	28
2017JG00618.- .....	29
2017JG00619.- .....	30
2017JG00620.- .....	31
2017JG00621.- .....	32
2017JG00622.- .....	33
2017JG00623.- .....	35
2017JG00624.- .....	36
2017JG00625.- .....	37
2017JG00626.- .....	38
2017JG00627.- .....	38
2017JG00628.- .....	41
2017JG00629.- .....	42
2017JG00630.- .....	43
2017JG00631.- .....	44
2017JG00632.- .....	45
2017JG00633.- .....	46
2017JG00634.- .....	47
2017JG00635.- .....	48
2017JG00636.- .....	49
2017JG00637.- .....	50
2017JG00638.- .....	51
2017JG00639.- .....	51

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





2017JG00640.- .....	52
2017JG00641.- .....	53
2017JG00642.- .....	54
2017JG00643.- .....	55
2017JG00644.- .....	55
2017JG00645.- .....	56
2017JG00646.- .....	56
2017JG00647.- .....	57
2017JG00648.- .....	58
2017JG00649.- .....	60
2017JG00650.- .....	61
2017JG00651.- .....	62
<b>9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....</b>	<b>63</b>
2017JG00652.- .....	63
2017JG00653.- .....	64
2017JG00654.- .....	64
2017JG00655.- .....	65
2017JG00656.- .....	65
2017JG00657.- .....	66
2017JG00658.- .....	67
2017JG00659.- .....	67
2017JG00660.- .....	68
2017JG00661.- .....	69
2017JG00662.- .....	70
2017JG00663.- .....	71

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





2017JG00664.-	71
2017JG00665.-	73
2017JG00666.-	73
2017JG00667.-	74
2017JG00668.-	75
2017JG00669.-	76
2017JG00670.-	77
2017JG00671.-	78
2017JG00672.-	78
2017JG00673.-	79
2017JG00674.-	80
2017JG00675.-	82
2017JG00676.-	83
2017JG00677.-	84
2017JG00678.-	85
2017JG00679.-	86
2017JG00680.-	86
2017JG00681.-	87
2017JG00682.-	88
2017JG00683.-	89
2017JG00684.-	90
2017JG00685.-	91
2017JG00686.-	93
2017JG00687.-	94
2017JG00688.-	95

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





2017JG00689.- .....	97
2017JG00690.- .....	97
2017JG00691.- .....	98
2017JG00692.- .....	99
2017JG00693.- .....	100
2017JG00694.- .....	102
2017JG00695.- .....	102
2017JG00696.- .....	104
2017JG00697.- .....	105
2017JG00698.- .....	106
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	107

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.**

**4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**2017JG00598.-**

Vistos los escritos presentados por < XXXXX > en los que solicita la anulación de las tasas por tenencia de animal canino correspondientes a los años 2015, 2014 y 2013 ya que su perra “**AFRICA**” con nº de chip < XXXXX > y **Tarjeta censal nº 4** < XXXXX > se encuentra desaparecida desde agosto 2005.

Resultando que de la documentación presentada con fecha 14/03/2017 por el interesado se confirma que se ha producido efectivamente dicha desaparición el 14 de Febrero de 2006

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Considerando que la ordenanza de tenencia y protección de animales publicada en BOP 155 de 30/12/2002 establece en su artículo 8.12 que: "Están obligados a notificar la desaparición o muerte en este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a fin de que cause baja en el censo municipal."

Resultando que el interesado no cumplió dicha obligación en su momento, pues presentó dicha comunicación de baja el 14 de Enero de 2015.

Considerando informe de tributos en el que se desestima la anulación de la tasa correspondiente a los ejercicios 2014 y 2013

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Desestimar la solicitud de anular la liquidación de la Tasa por tenencia de animales caninos correspondientes al ejercicio 2014 y 2013.
2. Estimar la solicitud de anulación de dicha tasa correspondiente al ejercicio 2015 y proceder a devolver el importe abonado.
3. Anotar la baja del animal en el censo municipal canino con fecha 14 de enero de 2015.

Trasladar comunicación del presente acuerdo a las áreas de Intervención, Gastos y Tesorería.

**2017JG00599.-**

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >y < XXXXX >, actuando como administradores mancomunados de la mercantil Centrales Hormigoneras, S.A., con fecha de registro de entrada de 8 de Noviembre de 2016 (nº de registro de entrada 2016E25347), mediante el que formulan recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2016JG01624, de 10 de Octubre de 2016, solicitando que se deje sin efecto dicho acuerdo en cuanto a la adjudicación de los lotes nº 1 y 4 a la mercantil Azulejos y Saneamientos Valdepeñas, S.L. por entender que la misma no cumplía con sus obligaciones tributarias en el momento de la adjudicación al carecer de autorización municipal para el ejercicio de la actividad.

Resultando que después de dar traslado del recurso a la parte contraria, en el plazo conferido al efecto ha sido presentado escrito de alegaciones cuyo párrafo tercero dice textualmente lo siguiente:

"Que por medio del presente escrito vengo a evacuar, en tiempo y forma legales, el trámite dado, manifestando nuestra rotunda oposición al recurso de reposición presentado de contrario por cuanto esta parte tiene presentada ante el Ayuntamiento toda la documentación requerida por el mismo en relación a las instalaciones de mi mandante, estando a la espera de que el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas resuelva en relación a la misma; situación jurídica, por cierto, idéntica a la que mantenía CENTRALES HORMIGONERAS, S.A., quien tampoco contaba con las preceptivas licencias municipales durante años, habiéndole sido otorgada

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





recientemente, la cual está pendiente de recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Juzgado de igual clase de Ciudad Real. Es por ello que esta parte va a solicitar del Ayuntamiento todas y cada una de las adjudicaciones municipales de obras de que haya podido ser objeto la citada empresa durante estos años pasados, para comprobar si las mismas lo han sido en forma legal o no."

Resultando asimismo que una vez requerido informe al Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento sobre el cumplimiento por las citadas mercantiles de sus obligaciones tributarias a efectos de poder contratar y con arreglo a lo dispuesto en el art. 60 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ha sido evacuado el mismo (por la Tesorera Municipal) con el siguiente contenido:

"De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería de mi cargo y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que las empresas AZULEJOS Y SANEAMIENTOS VALDEPEÑAS S.L., con CIF: B13264270, y HORMIGONES VALDEPEÑAS S.L. con CIF: B13580774 se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento al día de la fecha, e igualmente se encontraban al corriente en la fecha del acuerdo 2016JG01624 (10 de Octubre de 2016)."

Resultando que ha sido emitido informe jurídico en el que consta que no cabe admitir el recurso en base al informe de la Tesorera Municipal.

Considerando por tanto, a la vista del informe de la Tesorera Municipal, que la empresa Azulejos y Saneamientos Valdepeñas, S.L. cumplía en el momento de la adjudicación con sus obligaciones tributarias de acuerdo con lo previsto en el art. 60 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

- No acceder a lo solicitado, desestimando el recurso de reposición presentado.

**2017JG00600.-**

Visto el Expediente nº 2015URB00496, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de NUEVA PANGEA S L U; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: ALMACÉN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Emplazamiento: PR , polígono 103, parcela 105

Titular de la licencia: JARDINERÍA LAS JARAS, S.L.

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a la comercial NUEVA PANGEA S L U, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		







actividad de ALMACÉN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, sita en POLÍGONO 103 PARCELA 105, de la que es titular JARDINERÍA LAS JARAS S.L., por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es NUEVA PANGEA S L U

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

**2017JG00601.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2016URB00588), iniciado a instancia de TOP 10 VIAJES S.L., para "AGENCIA DE VIAJES", en finca sita en PLAZA BERNARDO BALBUENA 1 LOCAL 2.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas. “””””

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa..

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de AGENCIA DE VIAJES en la finca sita en PLAZA BERNARDO BALBUENA 1 LOCAL 2.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**QUINTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

**2017JG00602.-**

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por < XXXXX >, mediante escrito presentado con fecha 13/01/2017 con registro de entrada número 2016E00773; por la que se solicita "...Que sea revisada dicha liquidación para que el importe a pagar corresponda al n° epígrafe IAE 653.3"; (expediente 2016URB00269).

Visto informe emitido al respecto por el Técnico de Administración General del Departamento de Tributos de este Ayuntamiento, según el cual:

“”””” ... en aplicación a las cuestiones planteadas en la consulta, resulta que:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





— el comercio al por menor es el que se realiza para el uso o consumo directo.

— el comercio al por mayor es el que se realiza, al menos, en alguno de los supuestos de la regla 4.ª2.C) de la Instrucción, a saber:

El comerciante que vende a otros establecimientos para su reventa.

El que venda a empresas industriales productos o elementos que deban incorporar en sus procesos productivos.

Así pues, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, la diferencia entre una modalidad y otra de comercio (menor y mayor) se halla en su propia conceptualización: varía en función del destino de uno u otro.

A la vista de lo cual,

Procede girar la liquidación de la tasa como actividad de **comercio mayor** y desestimar la solicitud presentada

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Desestimar la solicitud presentada por el interesado en cuanto a rectificación de la tasa por tramitación de licencia de apertura, ya que según se desprende del informe del Departamento de Tributos la actividad que se ejerce es la de comercio mayor.

**SEGUNDO.** Establecer por tanto como definitiva la liquidación de la tasa aprobada con fecha 05/01/2017, con nº liquidación 1600040781 por importe de 863,12 €.

**2017JG00603.-**

Dada cuenta del Expediente nº 2016URB00330, instruido a instancia de <XXXXXX>, por el que solicita licencia para la actividad de TALLER MECÁNICO, con emplazamiento en CL SALIDA DEL PERAL 54A (ANTES 136) de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, NOCIVA Y PELIGROSA, MOLESTA por producción de ruidos y vibraciones, NOCIVA por producción de residuos peligrosos y PELIGROSA por existencia de productos inflamables.

**SEGUNDO.-** Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad.
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores.
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.
- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.
- Deberá contar con arqueta separadora de aguas hidrocarburadas.

**TERCERO.** La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

**CUARTO.** Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

**2017JG00604.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2016URB00640), iniciado a instancia de Dña. < XXXXX >, para "COPISTERÍA, LIBRERÍA, PAPELERÍA Y VENTA DE MATERIAL DE BELLAS ARTES", en finca sita en CALLE MAESTRO IBAÉZ, 6 LOCAL 3.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas. """"""

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COPISTERÍA, LIBRERÍA, PAPELERÍA Y VENTA DE MATERIAL DE BELLAS ARTES, en la finca sita en CALLE MAESTRO IBAÑEZ, 6 LOCAL 3.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2017JG00605.-**

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05 de Diciembre de 2016 (acuerdo número 2016JG02103) se ha concedido licencia de actividad a ORANGE ESPAGNE S.A.U., para la instalación de LEGALIZACIÓN DE

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL, con emplazamiento en POLÍGONO 74 PARCELA 2, expediente 2015URB00586.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

**SEGUNDO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2017JG00606.-**

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05 de Diciembre de 2016 (acuerdo número 2016JG02104) se ha concedido licencia de actividad a ORANGE ESPAGNE S.A.U., para la instalación de LEGALIZACIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL, con emplazamiento en N-IV PK 182,5, POLÍGONO 40 PARCELA 11, expediente 2015URB00585.

Habiéndose detectado error en cuanto al emplazamiento, ya que no se trata del polígono 40, si no del polígono 4.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada con emplazamiento en N-IV PK 182,5 POLIGONO 4 PARCELA 11.

No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

**SEGUNDO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2017JG00607.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de Febrero de 2016 (acuerdo número 2016JG00094) se ha concedido licencia de actividad a XXXXX en representación de MECOVAL MOTOR S.L., para la instalación de PUENTE DE LAVADO PARA CAMIONES, con emplazamiento en CL FRANCIA P-47 P.E. ENTRECAMINOS, con referencia catastral: 4107402VH6940N0001XS, de esta Ciudad, expediente 2015URB00361.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

#### **2017JG00608.-**

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Septiembre de 2016 (acuerdo número 2016JG01513) se ha concedido licencia de actividad a ELECTROMECAÁNICA DUO C.B., para la instalación de TALLER DE MECÁNICA RÁPIDA Y LAVADERO, con emplazamiento en TRAVESÍA ECUADOR, 3 – P.I VIRGEN DE LA PAZ, expediente 2015URB00326.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos

**2017JG00609.-**

Visto el Expediente nº 2017URB00121, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFÉ BAR

Emplazamiento: CL MAESTRO IBAÑEZ 18 LOCAL 2

Titular de la licencia: <XXXXX>

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a <XXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ BAR, sita en CALLE MAESTRO IBAÑEZ 18 LOCAL 2 de la que es titular <XXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXX>.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

A estos efectos se pone en su conocimiento que la deuda tributaria, contraída frente a esta administración por la citada actividad, al día de hoy asciende a la cantidad de: 94,89 euros.

**QUINTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		







Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

**SEXTO.** De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo conforme al anexo III del Decreto señalado. Esta A.S.F. deberá convalidarse transcurridos cinco años o antes en caso de que se produzcan modificaciones sustanciales de las instalaciones o de las circunstancias de su otorgamiento (como señala el Decreto 22/2006 en su art. 6).

#### **5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.**

##### **2017JG00610.-**

**RESULTANDO** que el día 4 de marzo de 2017 tuvo lugar en el Auditorio de la Veracruz el concierto a cargo de "JUDITH".

**CONSIDERANDO** que es necesario aprobar el ingreso realizado en concepto de liquidación de taquilla

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el ingreso de **SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (680,00 €)**, realizado en la Caja Rural Castilla-La Mancha, Clave de operación: Ingreso Caja 010002, en concepto de liquidación de taquilla correspondiente al espectáculo "Sonidos del Universo" por la venta de 136 entradas al precio de 5 € cada una.

##### **2017JG00611.-**

**RESULTANDO** que D. <XXXXX > ha solicitado el uso del Teatro Auditorio "Francisco Nieva", el día 28 de Junio de 2017, para llevar a cabo un Festival de Danza cuya recaudación irá destinada a la ONG Construyendo Mundo.

**CONSIDERANDO** que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyos ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad.

Visto el Informe emitido por la Administración de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de pago de la tasa por Uso del Teatro Auditorio "Francisco Nieva" a D. <XXXXX >, los días 26, 27 y 28 de Junio de 2017, condicionada dicha exención al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los ingresos totales reviertan en la ONG'd Construyendo Mundo. Para su comprobación tendrán que presentar en la Concejalía de Cultura la liquidación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





de taquilla del espectáculo y copia de la transferencia realizada a las asociaciones citadas por los ingresos totales de la recaudación.

- Contratación de al menos DOS VIGILANTES DE SEGURIDAD para el control de acceso al Teatro Auditorio “Francisco Nieva” de Valdepeñas,

Contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los deterioros que pudieran ocasionarse en las instalaciones derivados de un uso incorrecto de las mismas así como los posibles daños que pudieran causarse a las personas asistentes al espectáculo y a los participantes en el mismo.

**2017JG00612.-**

**RESULTANDO** que < XXXXX > ha solicitado el uso del Teatro Auditorio “Francisco Nieva”, los días 24 y 25 de Junio de 2017, para llevar a cabo un Festival de Danza cuya recaudación irá destinada a AFAD.

**CONSIDERANDO** que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyos ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad.

Visto el Informe emitido por la Administración de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de pago de la tasa por Uso del Teatro Auditorio “Francisco Nieva” a < XXXXX > los días 24 y 25 de Junio de 2017, condicionada dicha exención al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los ingresos totales reviertan en AFAD-Valdepeñas. Para su comprobación tendrán que presentar en la Concejalía de Cultura la liquidación de taquilla del espectáculo y copia de la transferencia realizada a las asociaciones citadas por los ingresos totales de la recaudación.
- Contratación de al menos DOS VIGILANTES DE SEGURIDAD para el control de acceso al Teatro Auditorio “Francisco Nieva” de Valdepeñas,

Contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los deterioros que pudieran ocasionarse en las instalaciones derivados de un uso incorrecto de las mismas así como los posibles daños que pudieran causarse a las personas asistentes al espectáculo y a los participantes en el mismo.

**2017JG00613.-**

**RESULTANDO** que dentro del proyecto de Up para el curso escolar 2016/17 se oferto el Curso de Yoga y por motivo de no encontrar monitor para impartirlo hubo que convocar un nuevo proceso selectivo provocando un retraso considerable en la fecha de inicio de este curso.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





**CONSIDERANDO** que < XXXXX > efectuó el ingreso correspondiente en plazo y forma de la cantidad ofertada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-Aprobar la devolución de 32,50 euros realizada por < XXXXX > con número de operación contable 1600037024 por no haber comenzado en la fecha correspondiente.

**2017JG00614.-**

**RESULTANDO** que, según acuerdo de Junta de Gobierno Local 2016JG01324 concediéndose autorización para la ocupación de la vía pública, a < XXXXX > y con domicilio en la calle Arcipreste de Hita, de Valdepeñas (C. Real), para la instalación de churrería, los fines de semana, de Octubre de 2016 a Marzo de 2017, ubicándose en el Bº de la Virgen de la Cabeza, ocupando un total de 12 m2. (6 x 2). Solicitando ampliar hasta el 15 de Abril, los fines de semana y festivos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar dicha ampliación, del 1 al 15 de Abril, previo pago de las tasas correspondientes

**6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.**

**2017JG00615.-**

**RESULTANDO** que con fecha 11/04/16 mediante acuerdo de J.G.L. nº 2016JG00658 se aprobó la concesión de una ayuda en base a la convocatoria de "Subvención de Ayudas a Proyectos de Actividades Deportivas 2016", a la Asociación de Baloncesto "El Candil" con C.I.F. nº G13176003, y

**CONSIDERANDO**, que con fecha 01/06/16 mediante escrito con nº de entrada 2016E12554 solicitan el abono del 50% de la subvención concedida, siendo aprobado dicho abono con fecha 20/06/16 y acuerdo nº 2016JG01127,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de justificación de la Subvención de Ayudas a Proyectos de Actividades Deportivas 2016, a favor de la Asociación de Baloncesto "El Candil".

**SEGUNDO.** Que se admitan como gastos justificables para dicha subvención los gastos de alojamientos surgidos por asistencia a competiciones oficiales del club durante el año 2016 (en virtud de la base duodécima de la Convocatoria de Subvenciones para el presente año que dice que "para aquellos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención solicitarán por escrito petición razonada de dichos viajes").

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





**TERCERO.** Que la justificación aportada de la mencionada subvención asciende a la cantidad de 10.410,88 € (diez mil cuatrocientos diez euros con ochenta y ocho céntimos) por lo que hay una diferencia de 89,12 € (ochenta y nueve euros con doce céntimos).

**CUARTO.** Se proceda al pago de la cantidad de 5.160,88 € (cinco mil ciento sesenta euros con ochenta y ocho céntimos) siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

**2017JG00616.-**

**RESULTANDO** que recibida la solicitud de informe del negociado de Deportes de este Ayuntamiento en relación con el escrito presentado en el Registro General por <XXXXX > en representación del menor Don <XXXXX >, que tuvo entrada con número 2017E04877 y fecha 03/03/2017, por el que solicita la devolución de la cantidad ingresada en concepto de Tasa por Escuelas Deportivas Municipales, cuota anual para la temporada 2016-2017 en la actividad de escalada para su hijo, alegando que finalmente el curso fue suspendido

**CONSIDERANDO** que visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Deportes, que obra en el expediente, según el cual:

“debido a que dicha Escuela ha tenido que ser suspendida por causar baja el monitor de la misma.”

Visto que, según dicho informe, resulta que no se va a producir la actividad administrativa constitutiva del hecho imponible de la tasa.

Por lo que, de acuerdo con la normativa reguladora de la prescripción del derecho a solicitar las devoluciones de ingresos, contenida en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, no ha prescrito el derecho de la interesada a solicitar la devolución de la cantidad ingresada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución de la cantidad de setenta y cinco euros (75 €) a la interesada, correspondientes a la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para la realización de la actividad de escuela deportiva de escalada de su hijo <XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





**7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**2017JG00617.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E04932 y fecha 03/03/2017, por el que solicita la anulación de la liquidación 1700003503 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), y aplicar la bonificación de vivienda habitual al liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, don <XXXXX>, ha estado residiendo en los últimos diez años la vivienda sita en calle <XXXXX>. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que según se indica en el documento presentado doña <XXXXX> es descendiente del causante. Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** la liquidación nº 1700003503 y girar nueva liquidación aplicando la **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX> al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Segundo.- Vista la documentación obrante en esta administración, procede declarar prescrito el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de doña <XXXXXX >

**2017JG00618.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E04770 y fecha 02/03/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX > tiene como fecha de matriculación 17/03/1992. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

- 1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.  
Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.  
En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 50 % en la cuota total del IVTM a doña <XXXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del 1 Enero de 2018, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

**2017JG00619.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E25760 y fecha 14/11/2016, en el que la interesada solicita la devolución proporcional de ingreso por el recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2016 por la actividad económica, papelería, sita en la <XXXXXX >, dado que ceso en esta actividad el 30/09/2016, siguiendo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





traspasada esta a sus hijas a las cuales se les giro el ultimo trimestres de la tasa por recogida de basuras.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación presentada por el interesada y la obrante en el expediente administrativo se observa que, efectivamente, con fecha 30/09/2016 se presentó declaración censal ante la AEAT comunicando baja en el desarrollo de la actividad en dicha dirección por jubilación.

Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 26 establece:

Artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede prorratear y **devolver 37,91 euros**, correspondiente al cuarto trimestre del recibo emitido a nombre de Don <XXXXX > de la Tasa por recogida de basuras ejercicio 2016 por el cese de la actividad desarrollada en la <XXXXX > de papelería.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2017JG00620.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E05312 y fecha 07/03/2017, por el que solicita que se cambie el sujeto pasivo de la Contribución especial girada a don <XXXXX > pues el no es el propietario de inmueble sito en el paseo <XXXXX > y se gire a don <XXXXX > que es quien lo adquirió en el año 2012.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación aportada se comprueba que con fecha 28/05/2012 se transmitió el inmueble mediante escritura pública ante el notario Gonzalo Largacha Lamela con numero de protocola 400/12 a don < XXXXX > pero por problemas en catastro no se procedió al cambio de titularidad hasta 17/02/2017 en el sentido antes apuntado. Por ello en su momento se giró liquidación de la Contribución especial a don < XXXXX >.

Visto el artículo 28 del RDL 2/04 Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales establece:

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas.

Artículo 30.1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede la **anular** la liquidación de contribuciones especiales con los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
1600027227	<u>&lt; XXXXX &gt;</u>	<u>&lt; XXXXX &gt;</u>	182,15 euros

Segundo.- Procede emitir nueva liquidación de contribuciones especiales por pavimentación en del < XXXXX >.

**2017JG00621.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E05328 y fecha 07/03/2017, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 24/08/2016 de dicho vehículo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		







**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don <XXXXX>, de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 10,65 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX>

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2017JG00622.-**

**RESULTANDO** que: Recibido escrito en ente Ayuntamiento con numero de entrada 2017E05408 de fecha 08/03/2017 presentado por la <XXXXX> en el que se solicita la exención del Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por la herencia recibida de los inmuebles con referencia catastral nº <XXXXX> y que sean anuladas las liquidaciones nº 1700001313 y 1700002653, indicando que esta entidad figura inscrita en el Registro de Entidades Religiosas siéndole de aplicación el régimen fiscal previsto en la ley 49/2002.

**CONSIDERANDO** que: Visto el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) R.D.L. 2/2014:

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Visto el artículo IV.1.b) del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, firmado en Ciudad del Vaticano el 3/01/1979, que dispone lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





“1. La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las órdenes y congregaciones religiosas y los institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas tendrán derecho a las siguientes exenciones:

b) Exención total y permanente de los impuestos reales o de producto, sobre la renta y sobre el patrimonio. Esta exención no alcanzará a los rendimientos que pudieran obtener por el ejercicio de explotaciones económicas ni a los derivados de su patrimonio, cuando su uso se halle cedido, ni a las ganancias de capital, ni tampoco a los rendimientos sometidos a retención en la fuente por impuestos sobre la renta.”

Vista la Ley 49/2002 de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Disposición adicional novena. Régimen tributario de la Iglesia Católica y de otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas.

1. El régimen previsto en los artículos 5 a 15, ambos inclusive, de esta Ley será de aplicación a la Iglesia Católica y a las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español, sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos a que se refiere la disposición adicional anterior.

Artículo 15. Tributos locales.

3. Estarán exentos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana los incrementos correspondientes cuando la obligación legal de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre una entidad sin fines lucrativos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder** la exención del Impuesto incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por la sucesión mortis causa, correspondiente al inmuebles con referencias catastrales nº <XXXXXX >, a la <XXXXXX >, y **anular** las liquidaciones nº 1700001313 y 1700002653.

**2017JG00623.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por la mercantil <XXXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E05512 y fecha 08/03/2017, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX > correspondiente al ejercicio 2016, por sido dado de baja en el año 2015.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo fue dado de baja con fecha 22/01/2015.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que el vehículo no estaba de alta al inicio del ejercicio 2016, no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2016 por el vehículo con matrícula <XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** el recibo nº de liquidación 1600010158 (referencia Diputación 000004008917) del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 por un total de 42,28, vehículo con matrícula <XXXXXX>, por haber sido dado de baja

**2017JG00624.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E05777 y fecha 10/03/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX> tiene como fecha de matriculación 19/07/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Procede **conceder la bonificación** del 50 % en la cuota total del IVTM a ≤ XXXXX ≥ al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del 1 Enero de 2018, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

**2017JG00625.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E05770 y fecha 10/03/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ tiene como fecha de matriculación 19/07/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

- 1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.  
Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.  
En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 50 % en la cuota total del IVTM a ≤ XXXXX ≥ al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del 1 Enero de 2018, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento

**2017JG00626.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito que en su día presentó por don ≤ XXXXX ≥ fallecido 6/07/2015, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





2017E05704 y fecha 10/03/2017, en el que el interesado presenta recurso de revisión solicitando la devolución de los años anteriores por la actividad medica que en su día realizaba su padre en la clínica situada en la calle Seis de Junio, 93 y que dejo de ejercer tras su jubilación, aportando solicitud de baja en el censo del IAE ante la AEAT con efectos del 31/08/2008. Todo ello en relación al acuerdo de 2017JG00337

**CONSIDERANDO** que: La Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por Don <XXXXX >, fallecido, y **devolver** las cantidades ingresadas indebidamente por la tasa de recogida de basuras de los ejercicios 2013-2014-2015, que hacen un total de 454,98 euros.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la intervención Municipal el original del recibo abonado y la representación del resto de herederos.

**2017JG00627.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX >que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E05838 y fecha 13/03/2017, los cuales merecen ser calificados como recursos de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de las liquidaciones nº 170000134676 - 170000134767 - 170000135358 y 170000135449 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión mediante compraventa de la vivienda y plaza de garaje sita en <XXXXX >, por no estar conforme con las mismas.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el interesado alega que el incremento de valor del terreno que se ha tenido en cuenta para la liquidación del impuesto no coincide con el incremento real de valor que habría experimentado el inmueble desde el momento de su adquisición hasta el momento de la transmisión actual.

Considerando la consulta vinculante realizada a la Dirección General de Tributos, con fecha 8 de Diciembre de 2012, realiza las siguientes afirmaciones:

- En la regulación vigente no se encuentra la previsión de que la base imponible sea el incremento real del valor de los terrenos; sino que es el incremento que resulta de lo establecido en el propio precepto legal.
- El incremento de valor viene dado por la aplicación sobre el valor del terreno - que es el valor a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles - de unos porcentajes que están en función del período durante el cual se ha

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOfyZRzq/c46DjFEphFW		





- generado dicho incremento, sin atender a las circunstancias concretas de cada terreno. No hay una comparación entre unos valores inicial y final, o entre valor de adquisición o enajenación.
- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 107 TRLRHL, en los casos de transmisión de la propiedad de los terrenos, el valor del terreno a tener en cuenta para la determinación de la base imponible del impuesto es el valor que tenga determinado en el momento del devengo – que, de acuerdo con el art. 109, es la fecha de transmisión – a efectos del IBI; es decir, el valor catastral en la fecha de la transmisión de la propiedad. La Ley solo toma en consideración el valor catastral en el momento del devengo; no teniendo en cuenta otros valores, como puede ser el precio de la transmisión, el valor de mercado en dicho momento, cuál fue el valor catastral cuando se adquirió el terreno, o su valor de adquisición.
  - La Ley no calcula el incremento de valor del terreno por diferencia entre el valor catastral en el momento de la transmisión y el valor catastral en el momento de la adquisición; sino que, como se ha indicado anteriormente, únicamente se toma el valor catastral del terreno en el momento de la transmisión, con lo cual es indiferente cuál ha sido el incremento real de los valores catastrales en el periodo de tiempo transcurrido entre la adquisición y la transmisión del terreno.

Respecto a la sentencia del Tribunal Constitucional alegada, el Fallo de esta establece:

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido,

1º **Inadmitir** la cuestión de inconstitucionalidad promovida respecto de los arts. 107 y 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2º Estimar parcialmente la cuestión prejudicial de validez planteada en relación con los arts. 4.1, 4.2 a) y 7.4, de la Norma Foral 16/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y, en consecuencia, declararlos inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Es decir, se refiere únicamente a la Provincia de Guipúzcoa que se rige por una normativa específica respecto al IIVNU, pero no afecta al resto de territorio “común” regulado por el R.D.L. 2/2004 y por tanto no le afecta esta.

Resultando que la liquidación nº 170000134676 - 170000134767 - 170000135358 y 170000135449 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se ha calculado conforme a lo establecido en la legislación vigente y lo dispuesto en la Consulta de la Dirección General de Tributos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





mencionada, estableciendo como valor catastral del suelo de la vivienda 30.466,31 € y del suelo de la plaza de garaje 4.300,25 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede desestimar el recurso de reposición presentado por <XXXXX> contra las liquidaciones nº 170000134676 - 170000134767 - 170000135358 y 170000135449 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión mediante compraventa de la vivienda y plaza de garaje sita en <XXXXX>.

**2017JG00628.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por la <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E05931 y fecha 14/03/2017, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX> es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 11/01/2017.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:  
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOfyZRzq/c46DjFEphFW		





cuyo titular es <XXXXX>, con efectos desde el ejercicio 2017 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2017JG00629.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por la <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E05932 y fecha 14/03/2017, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX> es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 11/01/2017.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:  
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es <XXXXX>, con efectos desde el ejercicio 2017 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2017JG00630.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E05992 y fecha 14/03/2017, solicitando

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		







exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla la Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad 26 % (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios 7 % (excluidos por la Ordenanza Fiscal), por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención no llega al 33 %.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a <XXXXXX> al no ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXXX>, según lo anteriormente expuesto.

**2017JG00631.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E05993 y fecha 14/03/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX> tiene como fecha de matriculación 09/10/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

- 1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 50 % en la cuota total del IVTM a don < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del 1 Enero de 2018, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

**2017JG00632.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E06097 y fecha 15/03/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación 30/01/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 50 % en la cuota total del IVTM a doña ≤ XXXXX ≥ al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del 1 Enero de 2018, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

**2017JG00633.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E06214 y fecha 16/03/2017, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha 21/02/2017 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por doña ≤ XXXXX ≥, de devolución de los tres últimos trimestres correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 31,95 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2017JG00634.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña Lucía ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E05663 y fecha 09/03/2017, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha 15/02/2017 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por doña < XXXXX > de devolución de los tres últimos trimestres correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 31,95 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2017JG00635.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E28875 y fecha 29/12/2016, en la que el interesado solicita el prorrateo de la cuota del ejercicio 2016 por baja de la actividad el 30/07/2016 y la reducción del importe por el tamaño de la actividad

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

Artículo 7º.- DEVENGO:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

“Artículo 8º.- DECLARACIÓN DE INGRESO:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





1).- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota de la parte de año que corresponda.

Vista la Ley General Tributaria L58/2003 en su artículo 102.3 establece:

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En cuanto a la tarifa aplicada, de acuerdo a esta, se le ha incluido en el de autoservicios o supermercados de menos de 125 m<sup>2</sup>, no existiendo un escalón menor donde incluir esta actividad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- **Girar liquidación** a doña <XXXXX> por la tasa de recogida de basuras de los ejercicios 2013-2014-2015 completa y prorratear por tres trimestres la correspondiente al ejercicio 2016, de la tarifa "supermercados y autoservicios de menos de 125 m<sup>2</sup>, por la actividad económica realizada en calle <XXXXX>.

Segundo.- Procede declarar **prescrita** la cuota de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2012.

**2017JG00636.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E01257 y fecha 20/01/2017, en la que el interesado solicita el prorrateo de la cuota del ejercicio 2015 y 2016 pues inicio la actividad en diciembre de de 2015 a Febrero de 2016 y que no se gire el resto de ejercicios puesto que no realizaba dicha actividad.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

Artículo 7º.- DEVENGO:

"Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo."

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Visto que con fecha 16/12/2015 se presentó declaración responsable del inicio de actividad lo que dio lugar al expediente 2015URB00588 y posteriormente presentó escrito de desistimiento y cese de actividad en Febrero de 2016.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Girar liquidación a Don <XXXXX >, por la tasa de recogida de basuras, prorrateando por el último trimestre de 2015 y el primero del ejercicio 2016., de la tarifa "Restantes establecimientos comerciales" por la actividad realizada en calle <XXXXX >.

**2017JG00637.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX > en nombre y representación de doña <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E02080 y fecha 01/02/2017, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

2) A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo.

Visto el R.D.L. 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **Artículo 92.** Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a <XXXXX >, al no ser titular del vehículo matrícula <XXXXX >, según lo anteriormente expuesto.

**2017JG00638.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E00816 y fecha 13/01/2017 en la que se indica que la actividad económica que realiza es regentar la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW	





cafetería existente en el < XXXXX > y que es este centro el que asume el coste por la recogida de basuras.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS:

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

”

Visto que la actividad desarrollada no es independiente del centro de enseñanza sino que, esta es desarrollada para los usuarios del centro y que el Instituto ya devenga la tasa por recogida de basuras,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la alegación y no **girar liquidación** a doña < XXXXX > por la tasa de recogida de basuras, pues, esta es asumida por el < XXXXX >. Proceder a la baja en el padrón por la actividad reseñada.

**2017JG00639.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E28601 y fecha 23/12/2016 en la que se indica que la actividad económica que realiza de venta de aceitunas y encurtidos, está situada dentro de la galería comercial del < XXXXX > que es a quien se liquida esta tasa.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS:

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

”

Visto que la actividad desarrollada no es independiente del centro comercial sino que esta, es desarrollada dentro de él y que el Centro Comercial ya devenga la tasa por recogida de basuras,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW	





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la alegación y no **girar liquidación** a doña <XXXXX > por la tasa de recogida de basuras, pues, esta es asumida por el <XXXXX >. Proceder a la baja en el padrón por la actividad reseñada.

**2017JG00640.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E28467 y fecha 21/12/2016 en la que se indica que la actividad económica que se realiza en el inmueble situado en la <XXXXX > y por este se le giran anualmente la tasa por recogida de basuras, tarifa F) Cafeterías y Bares. Que figure dado de alta en el epígrafe del IAE, correspondiente a Restaurantes, es debido a que en el ejercicio 2007 solicito licencia para realizar esta actividad en este local pero no fue concedida por este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS:

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

Visto que actualmente y en ejercicios anteriores se está girando recibo por la tasa por recogida de basuras por la tarifa F) Cafeterías y bares de acuerdo a la actividad desarrollada de hamburguesería - pizzería.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la alegación y no **girar liquidación** a don <XXXXX >, por la tasa de recogida de basuras tarifa C) Restaurantes, pues actualmente se está girando recibo por la tarifa F) Cafeterías y bares. Proceder a la baja en el padrón por la actividad de restaurante.

**2017JG00641.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E28977 y fecha 30/12/2016 en la que se indica que por motivos internos la actividad del Hostal –<XXXXX >. por la tarifa C) Hostales con restaurante, como por otra parte se viene haciendo desde hace muchos años.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW	







**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

**Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS:**

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

Visto que actualmente y en ejercicios anteriores se está girando recibo por la tasa por recogida de basuras por la tarifa C) Hostales con restaurante de acuerdo a la actividad desarrollada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la alegación y no **girar liquidación** <XXXXX>, por la tasa de recogida de basuras, pues actualmente se está girando recibo por la tarifa C) Hostales con restaurante a <XXXXX>. Proceder a la baja en el padrón por la actividad según lo indicado a <XXXXX>.

**2017JG00642.-**

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2017E06131, por el que la mercantil HERBECON SYSTEM, S.L., adjudicataria de los Lotes nº 2 y 8 del contrato de Suministro para el Equipamiento Informático y Audiovisual del Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas, cofinanciado por fondos FEDER, Proyecto Valdepeñas Territorio URBAN, en solicitud de la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la estipulación quinta del contrato de referencia, se establece que el plazo de garantía será de 3 años.

Constando en el expediente Acta de recepción de conformidad de los lotes nº2 “3 pizarras digitales y 1 proyector” y nº8 “Sistema de Alimentación Ininterrumpida”, de fecha 20 de Diciembre de 2013, sin que conste reparo alguno que haya de ejecutarse sobre la citada garantía.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado procediendo a la devolución de las garantías referidas.

**2017JG00643.-**

Vista la relación de facturas nº 7/2017 R.E.C. de fecha veintiuno de Marzo de 2017, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 7/2017 REC por importe de **20.193,61 € (veinte mil ciento noventa y tres euros con sesenta y un céntimos)**, que corresponden a obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

**SEGUNDO.-** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017 los correspondientes créditos.

**2017JG00644.-**

Vista la relación de facturas nº 5/2017 JGL de fecha veintiuno de Marzo de 2017, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 5/2017 JGL por importe de **291.078,71 € (doscientos noventa y un mil setenta y ocho euros con setenta y un céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2017, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

**2017JG00645.-**

Dada cuenta del Decreto de fecha 13 de Febrero de 2017 dictado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ciudad Real en Ejecutorias 36/2017, procedimiento de origen: Procedimiento Abreviado 498/2014, interpuesto por este Ayuntamiento contra <XXXXX ≥por un delito contra el patrimonio histórico por la demolición de un edificio ubicado en la calle Bernardo Balbuena de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido del citado Decreto.

**2017JG00646.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX ≥formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 15 de Diciembre de 2016 cuando al acceder a las instalaciones municipales para incorporarse a su puesto de trabajo, la puerta automática de entrada se cerró de forma inesperada produciendo un impacto violento sobre su rostro, rompiéndole las gafas al caer éstas al suelo, valorando los daños en 139 euros según factura que adjunta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

3º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Alicia Gómez Villaseñor< XXXXX >

#### **2017JG00647.-**

Dada cuenta de los escritos presentados por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial y de subsanación de documentación, respectivamente, por los daños físicos sufridos el día 2 de Febrero de 2017 en la Av. 1º de Julio, a la altura del Bar "Cien Montaditos", cuando resbaló por encontrarse el firme mojado, cayendo sobre el brazo derecho, teniendo que ser atendida en el servicio de urgencias del hospital de Valdepeñas, no presentando valoración de los daños reclamados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Obras, que ha de emitir en el plazo de diez días.

3º.- Solicitar informe sobre los hechos a Policía Local, que ha de emitir en el plazo de diez días.

4º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

5º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

6º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Alicia Gómez Villaseñor< XXXXX >

**2017JG00648.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, en representación de CONSTRUCTORA LAGUNA E HIJOS S.A. con CIF: A13103064, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1600040871 que en concepto de costes obras Plaza de España, 12 cv calle Maestro Ibáñez e importe de 10.857,23 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **48 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 17000000015:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	20/04/2017	226,19	1,37
2	22/05/2017	226,19	2,11
3	20/06/2017	226,19	2,79
4	20/07/2017	226,19	3,49
5	21/08/2017	226,19	4,23
6	20/09/2017	226,19	4,93
7	20/10/2017	226,19	5,62
8	20/11/2017	226,19	6,34
9	20/12/2017	226,19	7,04
10	20/01/2018	226,19	7,76
11	20/02/2018	226,19	8,49
12	20/03/2018	226,19	9,14
13	20/04/2018	226,19	9,86
14	20/05/2018	226,19	10,55
15	20/06/2018	226,19	11,27
16	20/07/2018	226,19	11,97
17	20/08/2018	226,19	12,69
18	20/09/2018	226,19	13,41
19	20/10/2018	226,19	14,11
20	20/11/2018	226,19	14,83
21	20/12/2018	226,19	15,53
22	20/01/2019	226,19	16,24
23	20/02/2019	226,19	16,97
24	20/03/2019	226,19	17,62
25	20/04/2019	226,19	18,34
26	20/05/2019	226,19	19,03
27	20/06/2019	226,19	19,75
28	20/07/2019	226,19	20,45
29	20/08/2019	226,19	21,17
30	20/09/2019	226,19	21,89
31	20/10/2019	226,19	22,59
32	20/11/2019	226,19	23,31
33	20/12/2019	226,19	24,01
34	20/01/2020	226,19	24,72
35	20/02/2020	226,19	25,44
36	20/03/2020	226,19	26,11
37	20/04/2020	226,19	26,83
38	20/05/2020	226,19	27,53

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





39	20/06/2020	226,19	28,25
40	20/07/2020	226,19	28,94
41	20/08/2020	226,19	29,66
42	20/09/2020	226,19	30,38
43	20/10/2020	226,19	31,07
44	20/11/2020	226,19	31,79
45	20/12/2020	226,19	32,49
46	20/01/2021	226,19	33,20
47	20/02/2021	226,19	33,93
48	20/03/2021	226,30	34,61

**2017JG00649.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXXX> se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación 1700000589 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 3.470,89 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que la solicitante **NO aporta** ninguna documentación que permita al Servicio de Tesorería Municipal efectuar un estudio de la situación económica-financiera; tales como documentos acreditativos de dicha situación como declaración de renta del último ejercicio, extracto de movimientos y saldo de su cuenta corriente, etc. (art. 46.3. RGR 2005.). Documentación considerada obligatoria.

4º.- Que la solicitante tiene otras deudas pendientes con esta Administración, en periodo ejecutivo de pago, lo que da a entender que las dificultades transitorias de tesorería presentan un carácter estructural o permanente, no procediendo en dichos casos los aplazamientos o fraccionamientos”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





No acceder a lo solicitado.

**2017JG00650.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de las liquidaciones 1700002417 y 1700002414 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importes de 402,82 y 43,23 euros respectivamente, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante tiene otras deudas pendientes con esta Administración, en periodo ejecutivo de pago, lo que da a entender que las dificultades transitorias de tesorería presentan un carácter estructural o permanente, no procediendo en dichos casos los aplazamientos o fraccionamientos”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

**2017JG00651.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de las liquidaciones que en concepto de Tasa de Mercadillo tienen pendientes ella y Jonathan Ruiz Tabasco, por los puestos nº 70 y nº 71

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“ 1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que la solicitante **NO aporta** ninguna documentación que permita al Servicio de Tesorería Municipal efectuar un estudio de la situación económica-financiera; tales como documentos acreditativos de dicha situación como declaración de renta del último ejercicio, extracto de movimientos y saldo de su cuenta corriente, etc. (art. 46.3. RGR 2005.). Documentación considerada obligatoria.

4º.- Que los solicitantes tienen varias deudas pendientes con esta Administración correspondientes a ese concepto, lo que da a entender que las dificultades transitorias de tesorería presentan un carácter estructural o permanente, no procediendo en dichos casos los aplazamientos o fraccionamientos”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

## 9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

### 2017JG00652.-

Dada cuenta del contrato de Mantenimiento de los Equipos de Climatización del Teatro Auditorio Municipal de Valdepeñas”, cuya vigencia expirará el próximo de 31 de Marzo.

Considerando que es necesario y conveniente para el correcto funcionamiento de los mismos la contratación de dicho mantenimiento; y estimando ventajosa la propuesta presentada por cuanto no se incrementaría el coste respecto de ejercicios anteriores. No obstante la duración del mismo se limitará a un año.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la renovación del contrato de mantenimiento de los equipos de climatización del Teatro Auditorio Municipal con la empresa M.I.P.S.A para el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2017 y el 31 de Marzo de 2018, que asciende a la cantidad de 1.900,00 € más I.V.A.

### 2017JG00653.-

Resultando que es necesaria el alquiler de un tractor con conductor para la aplicación de herbicidas en parcelas municipales.

Considerando que se han solicitado tres presupuestos para la adquisición de este servicio a las siguientes empresas:

**EMPRESA**

**IMPORTE**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		







SERVICIOS AGRARIOS VALDEPEÑAS.....	3.080,00
<u>LORENZO SÁNCHEZ PALACIOS</u> .....	2.807,20
RADIES SAT .....	2.904,00

Resultando que se ha efectuado una retención de crédito por importe 2.807,20 euros por parte de intervención con nº 220170004173

Considerando que la oferta más asequible es la presentada por Lorenzo Sánchez Palacios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar el presupuesto presentado por Lorenzo Sánchez Palacios por ser este el más asequible.

Trasladar comunicación del presente acuerdo a todos los proveedores para su conocimiento y efectos oportunos.

**2017JG00654.-**

Visto el Plan de Vacaciones del encargado de VALCENTRO, DIEGO SANCHEZ FERNANDEZ del año 2017.

- DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 3 DE OCTUBRE DE 2017

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Plan de Vacaciones expuesto anteriormente.

**2017JG00655.-**

Recibida la solicitud de informe del negociado de Cultura, Educación, Turismo y Comercio de este Ayuntamiento en relación con el expediente administrativo 2017MFC00015 por el que solicita informe sobre si es posible fraccionamiento mensual de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local por los puestos del "Mercadillo" semanal, en relación con el escrito presentado por don <XXXXX>. Según el artículo 5 y 9 de la Ordenanza Fiscal nº 10 de este Ayuntamiento, que regula Tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, expone:

Artículo 5º.- DEVENGO:

2) En el supuesto de tasas de devengo periódico éste será por trimestres naturales completos, incluyéndose en su totalidad el trimestre correspondiente, en los casos de inicio del uso o aprovechamiento y salvo las excepciones concretas que, en su caso, se especifiquen en esta Ordenanza.- Posteriormente el devengo será el día uno de Enero de cada año siendo las cuotas irreducibles.-

Artículo 9º.- OBLIGACIÓN DE PAGO:

C).- Las cuotas correspondientes a ocupación en el "Mercadillo" semanal se abonarán mediante ingreso por parte de los adjudicatarios en la cuenta o cuentas bancarias o en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Cajas de Ahorro que designe este Ayuntamiento, por trimestres anticipados o con cualquier otra periodicidad que pudiere fijar esta Administración Municipal.

Dicho esto, se informa lo siguiente:

No cabe prorrateo mensual de la cuota a ingresar por la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local por los puestos del "Mercadillo". De igual forma indicar que la baja fue acordada por decreto 2017D00176 el 27/01/2017 y por tanto desde esta fecha se extingue la concesión administrativa de la que disfrutaba no pudiéndose "reactivar" esta, sino que habría que proceder a una nueva concesión del puesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar fraccionamiento y baja de don < XXXXX > en relación al puesto nº 62 del mercadillo semanal de los jueves.

**2017JG00656.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Centro Educativo de Personas Adultas (C.E.P.A.) Francisco de Quevedo de Valdepeñas y este Ayuntamiento para la colaboración entre las entidades a las que representan mediante el desarrollo de Prácticas Formativas para el alumnado matriculado en enseñanzas ofertadas. Este Convenio se firma al amparo del Plan de Garantía Juvenil y la oferta formativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y dentro del Programa del Fondo Social Europeo.

**2017JG00657.-**

**CONSIDERANDO** que de conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados, y una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 50% descuento por **discapacidad** en las tasas para uso del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< XXXXX > < XXXXX >

- 80% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al I.P.R.E.M. mensual para escuelas deportivas:

< XXXXX > < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





**2017JG00658.-**

**RESULTANDO** que con vistas a la protección de la colchoneta de salto de altura existente en el Polideportivo La Molineta (pista de atletismo),

**CONSIDERANDO** que es necesaria la adquisición de una cubierta protectora para proteger de la intemperie y garantizar la durabilidad de dicha infraestructura, y atendiendo al criterio económico, puesto que todos los materiales presupuestados corresponden a lo solicitado,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la adquisición de una cubierta protectora a la empresa SIBRIMO, S.L. El importe máximo asciende a la cantidad de 3.458,18 euros, I.V.A. incluido.

Para la contratación de dichos servicios existe crédito adecuado y suficiente certificado por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento y cuya operación es RC220170004970.

**2017JG00659.-**

**RESULTANDO** que con fecha 26 de Julio de 2016 se firmó un Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y Cáritas Diocesana de Ciudad Real para la ejecución del Proyecto de Atención Básica a Temporeros en Campañas Agrícolas en Valdepeñas para el año 2016, por un importe total de 6.000 euros.

**CONSIDERANDO** que se ha presentado la justificación final del 100% del gasto subvencionado en relación al Convenio de colaboración y que todo ello se ajusta a lo establecido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la justificación presentada por Cáritas Diocesana de Ciudad Real y el pago de la subvención concedida 6.000 euros, en base al Convenio firmado para la ejecución del Proyecto de Atención Básica a Temporeros en Campañas Agrícolas en Valdepeñas para el año 2016, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la tesorería Municipal.

**2017JG00660.-**

**RESULTANDO** que: Visto escrito presentado en el Registro general de este Ayuntamiento por ≤\_XXXXX\_>, SL con numero de entrada 2017E06081 2017E05652 de fecha 15/03/2017 y 09/03/2017 en relación con la solicitud la anulación de la liquidación de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública por el corte de la calle Cruces entre calle Real y Buensuceso por las obras realizadas en el pabellón municipal Jesús Baeza, alegando que el promotor es el propio Ayuntamiento de Valdepeñas.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local el

**Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:**

Constituye el hecho imponible de estas Tasas las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que del dominio público local hagan los particulares, Entidades, etc., etc.-

**Artículo 3º - SUJETO PASIVO:**

- 1) Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.-

**Artículo 5º.- DEVENGO:**

- 1) El devengo de estas Tasas será la fecha de concesión de la necesaria autorización o licencia para el uso privativo o el aprovechamiento especial

**Artículo 7º.- A.1.** regula la Tasa por ocupación de la vía pública con vallas, y elementos análogos, materiales, etc.,

En el caso de cortes de calles con motivo de obras, descargas, etc., previa licencia expresa de este Ayuntamiento, la cuota por hora o fracción de hora será de dieciséis euros (16,00 euros).-

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas adjudicó vía contrato menor del artículo 111 y 138.3 del TRLCSP a la <XXXXX> para la realización de diversas obra en el pabellón municipal Jesús Baeza entendemos, a falta de pliego de clausulas administrativas particulares, que es el promotor de la obra el que ha de correr con gastos de esta y puesto que es el Ayuntamiento de Valdepeñas el promotor y quien utiliza en su propio beneficio el dominio público y por tanto correspondería a este el abono de dicha tasa, aunque, obviamente, está no sujeto a la tasa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud del interesado de **anulación** de la liquidación 1700003546, 1700003547, 1700003534 y 1700003544 a nombre de <XXXXX> y la liquidación 1700024490 a nombre de don <XXXXX> por la Tasa por Corte de la Vía Pública (calle Cruces) girada como consecuencia de las obras realizadas en el pabellón Jesús Baeza al ser el Ayuntamiento de Valdepeñas el Promotor de esta.

**2017JG00661.-**

**RESULTANDO** que: En relación con el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E03058 y fecha: 13/02/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX> y la resolución de este que realizó por acuerdo 2017JG00369 en la que se concedía la bonificación del 50 % de la cuota del IVTM, existe un error.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





La bonificación fue solicitada por don Domingo Rubio de la Torre Durán con NIF 52.387.565-M pero este no es el titular del vehículo que es quien debe solicitarla.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** el acuerdo **2017JG00369** en el que se concedía la bonificación del 50 % en la cuota total del IVTM a ≤ XXXXX ≥ respecto al vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥ por no ser este el titular de dicho vehículo.

**2017JG00662.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E05327 y fecha 07/03/2017, por el que se solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 24/02/2017 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud formulada por don ≤ XXXXX ≥ pues el recibo aportado es del ejercicio 2016 y en este el vehículo, ≤ XXXXX ≥ se encontraba de alta en el registro de la DGT.

**2017JG00663.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con numero 2017E05560 de fecha 08/03/2017 al objeto de solicitar la anulación de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, correspondiente a los ejercicios 2008 y siguientes puesto este vehículo se dio de baja el ejercicio 2007.

**CONSIDERANDO** que: Comprobado en el Registro General Vehículos de la D. G. Tráfico que el vehículo ≤ XXXXX ≥ fue dado de baja definitiva el 24/10/2007 y que por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





error figuraba de alta en el padrón de vehículos de este Ayuntamiento, generando la aplicación informática los recibos correspondientes a los años 2008 y siguientes, incluido el ejercicio actual de 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** los recibos pendientes desde el ejercicios del 2008 al 2017 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica así como dar de baja en el padrón municipal, con los siguientes datos:

Titular< XXXXX >< XXXXX >

Segundo.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real

**2017JG00664.-**

**RESULTANDO** que: Visto escrito presentado en el Registro general de este Ayuntamiento por la < XXXXX > con numero de entrada 2017E05774 de fecha 10/03/2017 en relación con la solicitud la anulación de la liquidación nº 170000355120 de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública por el corte de la calle < XXXXX > para la realización de obras de renovación de la red general de agua potable, alegando que actúa como concesionario y por tanto esta exento pues el propietario de la red es el propio Ayuntamiento de Valdepeñas.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local el

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de estas Tasas las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que del dominio público local hagan los particulares, Entidades, etc., etc.-

Artículo 3º - SUJETO PASIVO:

2) Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.-

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas es, efectivamente el propietario de la red de distribución del abastecimiento domiciliario de agua potable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud del interesado y **anular** la liquidación 170000355120 a nombre < XXXXX > por la Tasa por Corte de la Vía Pública (calle Pocico) girada como

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





consecuencia de las obras realizadas en la red de abastecimiento domiciliario de agua potable al ser el Ayuntamiento de Valdepeñas el propietario de esta.

**2017JG00665.-**

**RESULTANDO** que el Club Ciclista de Valdepeñas, ha presentado solicitud de cesión del Albergue propiedad del Ayuntamiento y situado en el Barrio de Consolación NIV, los días 12, 13 y 14 de Mayo del corriente para el alojamiento de los ciclistas participantes en la carrera organizada por este Club denominada XVI VUELTA CICLISTA VALDEPEÑAS MEMORIAL ALBERTO RAMIREZ LOPEZ.

Es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del contrato de cesión de uso del Albergue Municipal del Barrio de Consolación NIV por el Club Ciclista Valdepeñas, para los días 12, 13 y 14 de Mayo de 2017.

**2017JG00666.-**

**RESULTANDO** que ante la solicitud presentada por **D. < XXXXX >**, en calidad de Presidente de la Fundación Grupo A7, por la cual solicita la cesión de un local de las antiguas Bodegas A7, con el fin de seguir manteniendo la actividad de la citada fundación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la cesión de un local de la Antiguas Bodegas A7, una vez finalizadas las obras que se están acometiendo en las Antiguas Bodegas A7, a la **FUNDACIÓN GRUPO A7**, con las condiciones que se establecen a continuación:

1. El local ubicado en las Antiguas Bodegas A7, sito en Calle Buensuceso, y que son propiedad del **Ayuntamiento de Valdepeñas**, se cede a la **FUNDACIÓN GRUPO A7** con el fin de desarrollar las actividades culturales que dicha fundación vienes desarrollando.
2. El periodo de cesión de las instalaciones será por **5 años**
3. Los miembros o socios de la citada Fundación deberán asumir el mantenimiento de la limpieza de las dependencias municipales durante el periodo de la cesión.
4. Se hará entrega de una copia de las llaves de las dependencias, objeto de esta cesión, a la **FUNDACIÓN GRUPO A7**, debiendo manifestar ésta por escrito la persona responsable de las mismas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





5. La **FUNDACIÓN GRUPO A7 o sus miembros o socios** se harán cargo de los deterioros que pudieran producirse derivado de un uso incorrecto de las instalaciones, y de los posibles daños que pudieran causarse a las personas, durante el tiempo de vigencia de la cesión. A tal efecto la **FUNDACIÓN GRUPO A7** deberá contratar un seguro que cubra todas estas necesidades.
6. Las instalaciones indicadas en el punto nº 1 se ceden a la **FUNDACIÓN GRUPO A7** para el uso derivado de la actividad a desarrollar. Cualquier otra utilización deberá comunicarse por escrito a la **Concejalía de Cultura, Educación, Comercio y Turismo de este Ayuntamiento** para poder obtener el permiso correspondiente.
7. El **Ayuntamiento de Valdepeñas** cede la instalación que figura en el apartado nº 1 para los fines establecidos en este acuerdo, si bien es potestad de éste la utilización de las mismas en el caso de que fuese necesario, lo cual se notificará a la **FUNDACIÓN GRUPO A7** con el tiempo suficiente.

En todo caso, la **presente cesión lo es en precario**, pudiendo el **Ayuntamiento de Valdepeñas** en cualquier momento recuperar la posesión del espacio cedido.

**2017JG00667.-**

**RESULTANDO** que: Se ha detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO** que: Visto el escrito presentado por la mercantil <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E09126 y fecha 25/04/2016 por el que solicitaba la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión por compra-venta del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX > Por error se crearon dos expedientes para la liquidación de la transmisión el 17000000168 y 1700000229 para liquidar la transmisión de la finca catastral <XXXXX >.

De igual forma se tomo como fecha de transmisión de ambas fincas el 20/12/2012 y no el 19/12/2013 que es la fecha en la que adquirió la transmitente <XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el expediente de liquidación de IIVTNU 1700000168 y la liquidación en el contenida nº 171700003022 por duplicidad del inmueble catastral <XXXXX >.

Segundo.- Procede **anular** las liquidaciones nº 1700024620 y 1700024621 y **girar nueva** liquidación del Impuesto del Incremento del Valor de terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por los inmuebles catastrales <XXXXX > sitios en calle <XXXXX >, teniendo como fecha de transmisión anterior el 19/12/2013.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		







**2017JG00668.-**

Resultando que es necesaria la colocación de plantas como consecuencia de las obras de urbanización y remodelación realizadas en calle Constitución.

Considerando que se han solicitado presupuesto para la adquisición de este servicio a las siguientes empresas:

<u>JESÚS MERLO GARCÍA</u> .....	5.397,50
VIVEROS TIAN.....	6.285,00
LAS JARAS .....	5.445,00

Resultando que la oferta más asequible es el presupuesto presentado por la empresa Jesús Merlo García.

Considerando que se ha efectuado una retención de crédito por importe de 5.397,50 euros por parte de intervención con nº 220170004805.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar el presupuesto presentado por Jesús Merlo García por ser este el más asequible

Trasladar comunicación del presente acuerdo a todos los proveedores para su conocimiento y efectos oportunos.

**2017JG00669.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don ≤ XXXXX ≥ en representación del establecimiento "≤ XXXXX ≥", que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E00025 y fecha 02/01/2017, en la que el interesado solicita que no se aplique los intereses de demora y que se aplace los pagos en 2 años.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

Artículo 7º.- DEVENGO:

"Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo."

"Artículo 8º.- DECLARACIÓN DE INGRESO:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





1).- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota de la parte de año que corresponda.

Vista la Ley General Tributaria L58/2003 en su artículo 102.3 establece:

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Según establece la ordenanza el sujeto pasivo está obligado a formalizar la inscripción en el plazo de treinta días, en este caso desde que este Ayuntamiento le concedió licencia por acuerdo de Junta de Gobierno de 11/03/2013. Respecto al aplazamiento/fraccionamiento de la deuda, podrá solicitarla una vez emitida la liquidación ante el negociado de tesorería.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede desestimar las alegaciones presentadas por don <\_XXXXX\_>por lo anteriormente expuesto en relación con el establecimiento "<XXXXX>

#### **2017JG00670.-**

Dada cuenta del deterioro del pavimento deportivo existente en el pabellón donde se practica fútbol sala del Complejo Polideportivo Virgen de la Cabeza, y de la necesidad, debido a las competiciones profesionales que se dan en la citada instalación, de acometer las obras de conservación y mantenimiento consistentes en modificar y actualizar las características del pavimento, adecuándolo a las necesidades y requerimientos técnicos que las oportunas Federaciones pueden exigir para la práctica profesional de diferentes modalidades deportivas.

Vista la Propuesta Técnica de los Servicios de Obras y Deportes para la instalación de un nuevo pavimento de parqué desmontable, así como la oferta presentada por la Liga Nacional de Fútbol Sala para la instalación del pavimento propuesto por importe de 30.250,00 euros IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la oferta presentada por la Liga Nacional de Fútbol Sala para la instalación del pavimento propuesto para el pabellón del Complejo Polideportivo Virgen de la Cabeza de Valdepeñas por importe de 30.250,00 euros IVA incluido.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





**2017JG00671.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud presentada por Cruz Roja Española de Valdepeñas y la documentación correspondiente a la justificación del resto del convenio firmado entre este Ayuntamiento y la Asamblea Local de Cruz Roja para el ejercicio de 2016

**CONSIDERANDO** que todo ello se ajusta a lo establecido, según informe favorable de la Jefa de Servicio de Gestión de gastos y del Jefe de Servicio Accidental de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la justificación y el pago de la cantidad de 9.183,95 euros a Cruz Roja Española de Valdepeñas, correspondiente al resto del pago del Convenio firmado para el año 2016, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

**2017JG00672.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E00203 y fecha 04/01/2017, en la que indica la tasa por recogida de basuras por la actividad de Cafetería – bar sita en calle < XXXXX > ha sido abonada pero los recibos venían a nombre de su hermana < XXXXX > que era la anterior propietaria. También solicita que tal circunstancia sea reflejada en los próximos padrones de basuras.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

Artículo 7º.- DEVENGO:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

Comprobado que efectivamente los recibos de basuras por la actividad de cafetería – bar del establecimiento sito en calle < XXXXX > han sido liquidados en los ejercicios 2013 al 2016 pero a nombre de < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** la alegación presentada y no girar liquidación puesto que esta ya fue liquidada pero a nombre de su hermana Damaris < XXXXX > .

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Segundo.- Procede cambiar el sujeto pasivo del padrón de basuras a don <XXXXX > por la actividad de cafetería – bar del establecimiento sito en calle <XXXXX >

**2017JG00673.-**

**RESULTANDO** que en Junta de Gobierno Local de fecha 28-3-2016 se le concedió a Cáritas Diocesana de Ciudad Real para la Acción Social a favor de las personas con discapacidad, una subvención de 5.196,51 euros, en base a la Convocatoria de Ayudas de apoyo a proyectos de actividades de servicios sociales y deportivas que revierten en la comunidad de la ciudad de Valdepeñas para 2016

**CONSIDERANDO** que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de justificación de la subvención de 2016 a favor de Cáritas Diocesana de Ciudad Real.

**SEGUNDO.** Se proceda al pago de la cantidad de 5.196,51 euros, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

**2017JG00674.-**

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de las Obras de Construcción de 45 columbarios prefabricados y 80 nichos en el Cementerio Municipal de Valdepeñas.

Solicitados presupuestos a varias entidades del sector y a la vista de los presentados con el siguiente resultado:

1.- CONSTRUCCIONES RAMARMI, S.L.

- Proyecto de Construcción de 45 columbarios prefabricados en el Cementerio Municipal: 4.235,00 € IVA incluido
- Proyecto de Construcción de 80 nichos en el Cementerio Municipal: 24,805 € IVA incluido

2.- PREFADHOR, S.L.

- Proyecto de Construcción de 45 columbarios prefabricados en el Cementerio Municipal: 3.974,85 € IVA incluido
- Proyecto de Construcción de 80 nichos en el Cementerio Municipal: 23.754,72 € IVA incluido

3.- PROMOCIONES Y CONTRATAS PASEO LUIS PALACIOS, S.L.

- Proyecto de Construcción de 45 columbarios prefabricados en el Cementerio Municipal: 4.305,14 € IVA incluido
- Proyecto de Construcción de 80 nichos en el Cementerio Municipal: 26.632,11 € IVA incluido

4.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





- Proyecto de Construcción de 45 columbarios prefabricados en el Cementerio Municipal: 3.989,85 € IVA incluido
- Proyecto de Construcción de 80 nichos en el Cementerio Municipal: 24.001,57 € IVA incluido

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la contratación de las obras de 45 columbarios prefabricados y 80 nichos en el Cementerio Municipal de Valdepeñas conforme a la oferta de PREFADHOR, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa, en las siguientes condiciones:

Precio:

- Proyecto de Construcción de 45 columbarios prefabricados en el Cementerio Municipal:  
Presupuesto: 3.285,00 € euros  
IVA: 689,85 euros  
Presupuesto total: 3.974,85 euros IVA incluido
- Proyecto de Construcción de 80 nichos en el Cementerio Municipal:  
Presupuesto: 19.632,00 euros  
IVA: 4.122,72 euros  
Presupuesto total: 23.754,72 euros IVA incluido.

Plazo del Contrato: El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses contados a partir del acta de replanteo.

Ejecución de la prestación: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los Proyectos de obras aprobados al efecto, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación a través de la Concejalía de Obras, mediante el dictado de las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El pago se efectuará contra certificación/es de obras y factura/s presentadas a través de la plataforma FACe por el adjudicatario con la conformidad de las Concejalías de Obras y Medio Ambiente.

**Segundo.-** Requerir a PREFADHOR, S.L. para que en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, aporte la siguiente documentación:

- Carta de pago de la constitución de garantía a favor de este Ayuntamiento por importe de 1.145,85 euros (5% del precio de adjudicación IVA excluido).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





El plazo de garantía será de 12 meses a partir de la recepción de las obras; transcurrido el cual sin responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma, será devuelta la garantía depositada

- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP.

- Certificado de situación de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Municipal, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al licitador con los requerimientos exigidos en la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la presentación de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **2017JG00675.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Membrilla, nº Entrada 2017E04884, relativo al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de Valdepeñas, en sesión celebrada el 6 de Febrero de 2017, mediante el cual se proponen nombres a la Calles del Paraje del Peral que se encuentran en el término municipal de Membrilla.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido del citado escrito en el que proponen nombrar las calles del paraje del Peral del Término Municipal de Membrilla del siguiente modo:

- Calle nº1 (según plano). Calle Los Albardinales
- Calle nº 2 (según plano). Calle Cerro del Espino

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





- Calle nº 3 (según plano). Calle Montealdudo
  - Calle nº 4 (según plano). Calle Serrezuela
- Calle nº 5 (según plano). Calle Montoso

**2017JG00676.-**

Dada cuenta del expediente tramitado para la Adquisición de Material de Iluminación para el Teatro Auditorio “Francisco Nieva” de Valdepeñas.

Solicitados presupuestos a varias entidades del sector y a la vista de los presentados con el siguiente resultado:

- 1.- EL DANUBIO AZUL..... 6.192,10 € IVA INCLUIDO
- 2.- FLUGE..... 6.115,88 € IVA INCLUIDO
- 3.- ERAUDIO PRODUCCIONES..... 6.485,60 € IVA INCLUIDO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Adquisición del material solicitado para el Teatro Auditorio “Francisco Nieva” conforme a la oferta presentada por **EL DANUBIO AZUL VALDEPEÑAS, S.L., por un importe de 6.192,10 € (IVA INCLUIDO)**, por ser la oferta económicamente más ventajosa para este Ayuntamiento, ya que ésta incluye en el precio el transporte del material y la presentada por Fluge habría que abonarlo aparte.

El pago se hará efectivo a partir de la recepción del suministro, contra factura emitida en legal forma a través de la Plataforma FACe. En la misma hay que indicar la siguiente referencia (Operación RC 220170004597).

**2017JG00677.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E00275 y fecha 05/01/2017, en la que el interesado solicita ampliación de plazo.

**CONSIDERANDO** que: En el escrito se pide la ampliación del plazo para alegar basándose en el R.D. 1065/07 en su “Artículo 91. Ampliación y aplazamiento de los plazos de tramitación.

1. El órgano a quien corresponda la tramitación del procedimiento podrá conceder, a petición de los obligados tributarios, una ampliación de los plazos establecidos para el cumplimiento de trámites que no exceda de la mitad de dichos plazos.”

Así como la Ley 39/15 en su artículo 32. Ampliación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

En ambos artículos el plazo se podrán ampliar únicamente y como máximo en la mitad de dichos plazos, cuestión que a fecha de hoy se encuentra más que rebasada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede declarar finalizado el plazo de alegaciones por rebasar ampliamente el periodo concedido por esta administración sin presentar ninguna alegación en el procedimiento de comprobación limitada y propuesta de liquidación de la tasa por recogida de basuras por el establecimiento situado en la avenida del Vino de Valdepeñas.

**2017JG00678.-**

Dada cuenta del escrito presentado por ≤\_XXXXX\_> formulando reclamación por los daños sufridos en vestuario el día 18 de octubre de 2016 cuando se encontraba en la nave del pabellón ferial revisando el material necesario para las fiestas de Navidad, se rompió el pantalón al engancharse en los bordes de unos mostradores apilados, daños que valora en 39,95 euros según factura adjunta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		







3º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Alicia Gómez Villaseñor< XXXXX >

**2017JG00679.-**

Dada cuenta de la duplicidad de tasas en la liquidación del 4º trimestre del año 2016 del puesto número 17 del mercadillo semanal de los jueves, a nombre de D<sup>a</sup>< XXXXX >La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular la liquidación con ref. 1600040372 de las tasas anteriormente mencionadas.

**2017JG00680.-**

Dada cuenta del próximo vencimiento del contrato del Servicio de Prevención ajeno del Ayuntamiento de Valdepeñas el próximo días 3 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a MGO, empresa contratista de los servicios de referencia, que el plazo de vigencia de la última de las posibles prórrogas del citado contrato, tendrá lugar el próximo 3 de Mayo de 2017.

No obstante lo anterior y en aras a la continuidad y correcto funcionamiento del servicio, el contratista seguirá prestando servicios conforme al contrato que se halla en ejecución hasta que por resolución del oportuno expediente de contratación, la nueva entidad inicie la ejecución del correspondiente contrato, procediendo el abono del importe que proporcionalmente corresponda por los servicios prestados durante el tiempo transcurrido hasta ese momento

**SEGUNDO.** Ordenar el inicio de expediente para la nueva adjudicación del contrato del Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento de Valdepeñas.

**2017JG00681.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E13385 y fecha 08/06/2016, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, don < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años la vivienda sita en calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que según se indica en el documento presentado don ≤ XXXXX ≥ era hijo del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle San ≤ XXXXX ≥ con referencia catastral: ≤ XXXXX ≥ al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2017JG00682.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E11390 y fecha 16/05/2016 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la calle ≤ XXXXX ≥, que se aplique la bonificación del 95 % al primero de ellos al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante y del 50% para el otro inmueble relacionado, en la cuota del Impuesto

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, don ≤ XXXXX ≥, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en ≤ XXXXX ≥ aplicándosele al resto de inmuebles la bonificación del 50 % en su cuota Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOfyZRzq/c46DjFEphFW		





Asimismo, hay que señalar que las solicitantes eran cónyuge e hija del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual y del 50% para el otro inmueble, en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2017JG00683.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E10692 y 2016E18268 de fecha 10/05/2016 y 8/8/2016, respectivamente, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral ≤ XXXXX ≥.

**CONSIDERANDO** que: Según el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal nº 3 de este Ayuntamiento, que regula el Impuesto de Incremento de Valor de las Terrenos de Naturaleza Urbana, expone:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%). A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95%, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, doña ≤ XXXXX ≥, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en ≤ XXXXX ≥

Asimismo, hay que señalar que de la solicitud se deduce que el interesado es descendiente directo del causante.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥ al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2017JG00684.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E06572 y fecha 21/03/2017, solicitando la no inclusión en el padrón de la Tasa por recogida de basuras del inmueble sito en "El Peral" por encontrarse dicho inmueble en el sitio en ≤ XXXXX ≥ y no recibir servicio.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

Artículo 3º.- Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

Artículo 7 Devengo

1).- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras Domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Artículo 6º .- Bases y cuotas:

1).- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por vivienda o unidad de local, que se determinará de acuerdo con la siguiente

J - a).- Zona de "El Peral":

- Cuota por vivienda, sea cual fuere el tiempo de ocupación. . . . .30 euros (2017)

Indicarle que en el ejercicio 2017 se ha procedido a la colocación de nuevos contenedores de basura en su zona, aunque con las limitaciones derivadas de la circulación de los camiones de recogida en esta zona y la densidad de población.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Primero.- Procede **anularla** liquidación nº 1700003532 de los ejercicios 2013-2014-2015-2016, a doña <XXXXX> por la Tasa de recogida de basuras por la distancia a los puntos de recogida.

Segundo, Procede **incluir en el padrón** de la Tasa por recogida de basuras 2017 y siguientes a doña <XXXXX> como propietario del inmueble antes referido.

**2017JG00685.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E06334 y fecha 17/03/2017, solicitando la devolución del importe pagado por la Tasa por recogida de basuras del inmueble sito en "El Peral" por encontrarse dicho inmueble en el sitio <XXXXX> y no recibir servicio así como el cambio a su nombre de del padrón de basuras y no a <XXXXX>, fallecida.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

Artículo 3º.- Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

Artículo 7 Devengo

1).- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras Domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Artículo 6º.- Bases y cuotas:

1).- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por vivienda o unidad de local, que se determinará de acuerdo con la siguiente  
J - a).- Zona de "El Peral":  
- Cuota por vivienda, sea cual fuere el tiempo de ocupación. . . . .30 euros (2017)

Visto que en el lugar indicado durante el ejercicio 2017 se ha procedido a la colocación de nuevos contenedores de basura para dar servicio en su zona, aunque con las limitaciones derivadas de la circulación de los camiones de recogida en esta zona y la densidad de población.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Primero.- Procede la **devolución** a <XXXXX> de los importes ingresados por la Tasa de recogida de basuras de los ejercicios 2013 al 2016 por un importe de 164,83 euros (liquidación 1700001452) por la falta de puntos de recogida.

Segundo, Procede **incluir en el padrón** de la Tasa por recogida de basuras 2017 y siguientes a <XXXXX> como propietario del inmueble antes referido y dar de baja a doña <XXXXX>.

**2017JG00686.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E24921 y fecha 04/11/2016 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la calle <XXXXX> que se aplique la bonificación del 95 % al primero de ellos al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante y del 50% para el otro inmueble relacionado, en la cuota del Impuesto

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, doña <XXXXX>, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en calle <XXXXX> aplicándosele al resto de inmuebles la bonificación del 50 % en su cuota. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que la solicitante era descendiente del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual y del 50% para el otro inmueble, en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle <XXXXX> al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2017JG00687.-**

Resultando que se reciben quejas de vecinos de la calle < XXXXX > denunciando un foco de palomas en el edificio deshabitado de la calle < XXXXX >, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para subsanar dicha problemática, pues está afectando a las viviendas cercanas por los excrementos que generan estas aves. Los Servicios Técnicos de Medio Ambiente visitan el inmueble y dan constancia de la presencia de palomas.

El edificio en cuestión está totalmente deshabitado, carente totalmente de puertas y ventanas debido a actos vandálicos. El hecho de que no haya presencia humana sumado a la abundancia de espacios de entrada-salida hace de este inmueble un **sitio ideal para cobijo y anidamiento de palomas**. Procede, por tanto, implementar medidas que impidan la habitabilidad de las palomas. No hay que olvidar que la suma de estos factores genera una sinergia negativa, y es la **presencia de ratas**. La experiencia viene demostrando que las palomas atraen a las ratas por formar parte de su dieta.

Resultando que la **Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU en adelante)** establece lo siguiente en su **art 137**: “Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.”

Según el **art 183** de la LOTAU, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave. En este caso, el **art 184** de la LOTAU establece multas de 600 a 6000 € para las infracciones Leves.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

1.Comunicar a < XXXXX >que debe implementar las medidas correctoras necesarias en el citado edificio para evitar la presencia de palomas. Asimismo debe realizar 2 veces al año un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización). **Deberá demostrar la correcta ejecución de las medidas correctoras** en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, planta baja), **presentando las facturas/documentos de las empresas que hayan llevado a cabo las medidas correctoras y los tratamientos DDD**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





2. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

3. Se le comunica al interesado que, transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior y no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará **resolución** por la que se le concederá un plazo de **quince días** (contados a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

4. Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior **sin que se hayan adoptado las medidas correctoras** ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, **incoará el expediente sancionador correspondiente** a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar (pudiendo ser multado con **hasta 6000 €** según art. 183 y 184 de la LOTAU), que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

5. **Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso** alguno por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2017JG00688.-**

**RESULTANDO** que: Visto los escrito presentado por <XXXXX > que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E12380 y 2016E27963 de fecha 27/05/2016 y 14/12/2016, respectivamente, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la calle <XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % al primero de ellos al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante y del 50% para el otro inmueble relacionado, en la cuota del Impuesto

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, don <XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX > aplicándosele al resto de inmuebles la bonificación del 50 % en su cuota Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		







(en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que la solicitante era descendiente del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual y del 50% para el otro inmueble, en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle <XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2017JG00689.-**

Dada cuenta del escrito presentado por la empresa Imbex formulando reclamación por los daños materiales sufridos el día 28 de Octubre de 2016 cuando el camión con matrículas WSC WN94/WSC WX54 circulaba por una rotonda en la Av. del Vino se reventaron 3 ruedas con las luminarias de dicha rotonda, daños que valora en 570 euros y 4.674 (moneda polaca) según facturas que adjunta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general, a través de la Correduría Bravo y Cía. de Valdepeñas.

3º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	73 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





4º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Alicia Gómez Villaseñor< XXXXX >

**2017JG00690.-**

Dado el Convenio Regulador de subvención nominativa firmado con la Excm. Diputación de Ciudad Real a favor del Ayuntamiento de Valdepeñas de fecha 17 de Septiembre de 2016 para la obra denominada “sustitución cerramiento cubierta Pabellón Polideportivo Jesús Baeza” por un importe de 60.321,88 €.

Examinada la documentación (Certificaciones nº.1º y Certificación liquidación) que justifican la obra realizada para este proyecto, cuyo importe asciende a 59.070,99 €, se comprueba que el importe de las justificaciones una vez terminada la obras es inferior a la Subvención nominativa concedida.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el reintegro de 1.250,89 € a la Excm. Diputación de Ciudad Real.

**2017JG00691.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E27877 y fecha 13/12/2016, solicitando la no inclusión en el padrón de la Tasa por recogida de basuras de los terrenos sitios en” El Peral” por no tener edificación alguna.

**CONSIDERANDO** que: Analizada la documentación aportada y la obrante en esta administración se comprueba que sobre la parcela objeto de la reclamación no existe ninguna edificación de obra, pero si en cambio, una casa prefabricada anclada al suelo con carácter permanente, teniendo esta la consideración de vivienda a los efectos del hecho imponible de esta tasa.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

Artículo 3º.- Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

Artículo 7 Devengo

1).- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras Domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





Artículo 6º.- Bases y cuotas:

1).- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por vivienda o unidad de local, que se determinará de acuerdo con la siguiente

J - a).- Zona de "El Peral":

- Cuota por vivienda, sea cual fuere el tiempo de ocupación. . . . . 38,66 euros.

“Artículo 8º.- Declaración de ingreso:

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota de la parte de año que corresponda.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la alegación y girar los ejercicios 2013-2014-2015-2016, incluidos los correspondientes intereses, a don <XXXXX > por la Tasa de recogida de basuras por lo anteriormente expuesto.

**2017JG00692.-**

**RESULTANDO** que: Visto los escrito presentado por doña <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E12117 de fecha 23/05/2016, respectivamente, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la calle <XXXXX > que se aplique la bonificación del 95 % al primero de ellos al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante y del 50% para el otro inmueble relacionado, en la cuota del Impuesto

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, doña <XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en calle <XXXXX > aplicándosele al resto de inmuebles la bonificación del 50 % en su cuota Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que la solicitante era descendiente del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual y del 50% para el otro inmueble, en la cuota del IIVTNU.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	75 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX>, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2017JG00693.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E24106 de fecha 28/10/2016, respectivamente, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Según el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal nº 3 de este Ayuntamiento, que regula el Impuesto de Incremento de Valor de las Terrenos de Naturaleza Urbana, expone:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%).

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95%, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir <XXXXX>, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX>.

Asimismo, hay que señalar que de la solicitud se deduce que la interesada es descendiente directo del causante.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX> al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	76 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2017JG00694.-**

**RESULTANDO** que con fecha 17 de Noviembre de 2016 se dictó Decreto por parte de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se concedía la cantidad de **7.000 €** para la dotación de Fondo de Adquisición para la 77 Exposición Internacional de Artes Plásticas.

Y dado que el jurado de esa edición adquirió para la Diputación la obra de Mónica Dixon titulada "Interior geométrico nº 15" valorada en 6.000 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Reintegre la cantidad de **MIL EUROS (1.000 €)** a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real resultante de la diferencia de la Transferencia realizada por esta a este Ayuntamiento y el valor del cuadro adquirido.

**2017JG00695.-**

Resultando que en 2014 se recibieron quejas de vecinos de la calle ≤ XXXXX ≥ denunciando el mal estado de conservación de un cercado sito en la calle trasera, en concreto en ≤ XXXXX ≥, se solicitó a Medio Ambiente se tomaran medidas para subsanar la **problemática de palomas**. Los Servicios Técnicos de Medio Ambiente se pusieron en contacto con los propietarios del inmueble y obtuvieron permiso de los mismos para visitarlo.

A resultas de ello se descubrió una antigua bodega dotada de naves abiertas, todas ellas con artesanado de madera, y como consecuencia, ocupadas por palomas, lo que generaba claramente una afección por excrementos de estas aves en los tejados de los vecinos colindantes. El cercado, a pesar de tener perros de vigilancia en su interior (lo que implicaba visitas continuas por parte de trabajadores de la empresa), presentaba un aspecto abandonado y en desuso. Incluso una parte de la techumbre estaba, y está aún, medio derruida. Aparte de la presencia de palomas, en el cercado existe una cobertera de matojos y herbáceas, lo que contribuye a la proliferación de insectos.

Para paliar el problema se propuso a los propietarios la colocación de jaulas de captura de palomas para erradicar el foco. Aceptaron la propuesta y facilitaron la copia de una llave, que fue prestada a la empresa de control de plagas contratada por el Ayto (≤ XXXXX ≥). De esta manera, **se colocaron varias jaulas de captura de palomas**.

Con el tiempo se redujo el foco de forma gradual, pero a fecha actual se vuelven a producir las quejas vecinales por reinfestación de palomas. Está claro que **mientras el cercado ofrezca a las aves las condiciones idóneas de habitabilidad,**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	77 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





**el problema no va a erradicarse nunca. Procedería, por tanto, implementar medidas físicas que impidieran el anidamiento de las palomas.**

Resultando que la **Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU en adelante)** establece lo siguiente en su **art 137**: “Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.”

Según el **art 183** de la LOTAU, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave. En este caso, el **art 184** de la LOTAU establece **multas de 600 a 6000 €** para las infracciones Leves.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

1.Comunicar a **< XXXXX >**(según Catastro de Urbana), que debe arreglar o demoler los habitáculos en mal estado del citado inmueble, así como taponar convenientemente (con mallas o pinchos) todos los espacios útiles para el anidamiento de palomas. Asimismo es preciso realizar 2 veces al año un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización). **Deberá demostrar la correcta ejecución de las medidas correctoras** en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, planta baja), **presentando las facturas de las empresas que hayan llevado a cabo las medidas correctoras y los tratamientos DDD.**

2.Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

3.Se le comunica al interesado que, transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior y no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará **resolución** por la que se le concederá un plazo de **quince días** (contados a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

4.Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior **sin que se hayan adoptado las medidas correctoras** ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, **incoará el expediente sancionador correspondiente** a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar (pudiendo ser multado con **hasta 6000 €** según art. 183 y 184 de la LOTAU), que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

**5.Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso** alguno por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	78 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





**2017JG00696.-**

Resultando que se reciben quejas denunciando la entrada y salida de ratas de un inmueble sito en la calle <XXXXX> se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas al respecto. Resultando que además se recibe comunicación de la Policía Local informando de denuncias por ratas de los vecinos del lugar, se confirma la reclamación inicial.

El inmueble objeto de las denuncias se encuentra actualmente en desuso y es de grandes dimensiones. El abandono y la no presencia humana en el recinto puede haber dado lugar a la proliferación de ratas, que lo usan como lugar de refugio.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1**: “Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas.

Según el **art 163** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la **infracción** descrita como **GRAVE**, a tenor de lo expuesto en su **artículo a**: “Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la normativa en materia de ruidos.”

En este caso, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de 750,01 hasta 1.500 euros para este tipo de infracciones**.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

**1. Solicitar al Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de lo Mercantil de Ciudad Real que requiera a la Administración Concursal designada en los autos de Procedimiento de Concurso Voluntario <XXXXX> para que remita el presente acuerdo a la entidad propietaria del inmueble sito en calle <XXXXX> para que realice un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) por empresa especializada en el patio exterior del referido inmueble cada 4 meses. Deberá presentar los documentos justificativos de las aplicaciones DDD en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).**

**2. Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	79 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





3. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

4. Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

5. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2017JG00697.-**

Dado el expediente de tramitación de justificación de la subvención del Plan Extraordinario de obras Municipales 2016,

Dada la Certificación nº 2 (final) y la factura nº16 de la Obra Proyecto "Urbanización Nuevo vial Paraje El Peral de Valdepeñas" dentro del Plan Extraordinario de Obras Municipales 2016, presentada por la Empresa Barahona Obras y servicios S.LLa Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Certificación nº 2 de la Empresa Barahona Obras y servicios S.L. y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 16 ,por importe de 57.468,95 €

**2017JG00698.-**

Resultando que se reciben quejas denunciando el mal estado de conservación de un patio interior sito en la calle < XXXXX >, así como la instalación de un gallinero en dicho recinto, lo que está causando molestias por ruidos, olores y roedores en las viviendas colindantes, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas al respecto. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia desde un inmueble cercano.

Según informan los vecinos, la propiedad pertenece a < XXXXX >, pero es su hijo < XXXXX >el que acude asiduamente a la vivienda a atender a los animales.

**Resultando que el** Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) **establece en su art. 13.1:** "Queda terminantemente prohibido ... el establecimiento de vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganado y aves dentro

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	80 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		







del núcleo urbano de las localidades de más de 10.000 habitantes y que no sean esencialmente agrícolas o ganaderas”.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1**: “Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas.

Según el **art 164** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de hasta 750 euros para este tipo de infracciones**.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

1. Comunicar a **<XXXXX >** que debe retirar inmediatamente los animales de corral del patio interior de la vivienda, limpiarlo de residuos, así como realizar semestralmente un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) por empresa especializada. Deberá presentar los documentos justificativos de las labores de limpieza y aplicaciones DDD en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).
2. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.
3. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.
4. Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.
5. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	81 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		





### 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 12:50 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	82 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	11/04/2017 13:55:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ALBAMB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ZLeWfwXSb9mHvOFyZRzq/c46DjFEphFW		

